

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, por conducto de su representante:

1. Que es un centro público de investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 5,601 Vol. CXI, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 de Hermosillo, Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, Vol. No. 8, el 15 de abril de 1982.
2. Que la Secretaría de Educación Pública emitió convenio con el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP – CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre el cual se encuentra el CIAD, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
3. Que el Dr. Pablo Wong González acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral, mediante escritura pública No: 4,232 Vol. 55, de fecha 06 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública No. 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD, entre las que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, así como la de administrar y representar legalmente al centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.
4. Que su objeto social, según consta en la modificación del instrumento jurídico de creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de fecha 19 de octubre de 2011 en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, consiste en: realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así



como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA820316TI4 y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.
6. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.
7. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Carretera a La Victoria, Km. 0.6, Col. La Victoria en Hermosillo, Sonora, C.P. 83304.

II.- De "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO":

1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.

2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación de cartera.

QUINTA.- Atendiendo al programa de Seguimiento de beneficiarios de "EL INSTITUTO", "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimientos de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

SÉPTIMA.- En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

OCTAVA.- "LAS PARTES" pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

NOVENA.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de las acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas

directamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución Educativa:	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
Nombre del Representante Legal:	DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
Nombre Fiscal:	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
RFC y Dom Fiscal:	CIA820316TI4, CARRETERA A LA VICTORIA KM. 0.6, COL. LA VICTORIA, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83304.
Titular de la Cuenta:	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
Institución Bancaria:	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
No. de Sucursal:	NAVARRETE
No. de Plaza:	0602
No. de Cuenta:	0602-5893180
Cuenta CLABE Interbancaria:	002760060258931801
Cd. donde radica la cuenta:	HERMOSILLO, SONORA
Correo electrónico y teléfono:	VERONICA ARAIZA SANCHEZ varaiza@ciad.mx (662) 689 24 00 ext. 388

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"




C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
Director General

TESTIGOS:



**L.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
Director General Administrativo



DRA. HERLINDA SOTO VALDEZ
Coordinadora de Programas Académicos

